

CONTRATO DE TRANSACCIÓN.

PARTES:

Acreedor: FABIO HUMBERTO VARGAS HUERTAS
Cédula No. 80.311.369

Deudor: JOSE CAMILO BONILLA CARVAJAL
Cédula No. 1.069.583.706

Entre las partes arriba enunciadas e identificadas, hemos acordado celebrar la presente **TRANSACCIÓN**, la cual se fundamenta en los artículos 2464, del código civil, y el artículo 312 del C.G.P., lo aquí contemplado, lo aceptan las partes como ciertos:

HECHOS

PRIMERO: El señor JOSE CAMILO BONILLA suscribió a favor del señor FABIO HUMBERTO VARGAS HUERTAS, una letra de cambio, el día primero (1) de marzo de 2018; por un valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M.L. (\$27.000.000).

SEGUNDO: En la actualidad, El deudor JOSE CAMILO BONILLA se hayan constituido en mora toda vez que al día de hoy no han efectuado el pago total de la obligación contraída.

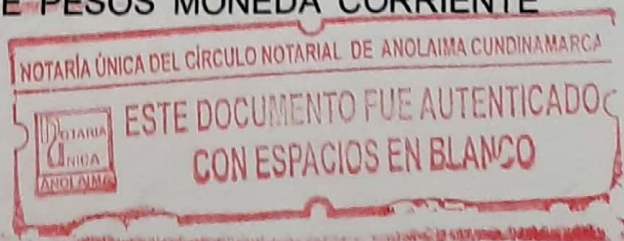
TERCERO: el señor FABIO HUMBERTO VARGAS HUERTAS inicio proceso ejecutivo singular de menor cuantía en contra del deudor JOSE CAMILO BONILLA, ante el juzgado promiscuo municipal de Cachipay bajo e radicado 2020-079.

CUARTO: el Juzgado Promiscuo Municipal de Cachipay Libro ORDEN DE PAGO a favor de FABIO HUMBERTO VARGAS HUERTAS y en contra de JOSE CAMILO BONILLA CARVAJAL mediante Auto del día 20 de Octubre de 2020.

SEXTO: Que en aras de poner fin a la situación referida, se acordó el siguiente Acuerdo de transacción:

EL ACUERDO DE TRANSACCIÓN

1. El señor JOSE CAMILO BONILLA cancelará la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000) como Capital contenido en la letra de cambio.
2. Como intereses moratorios El señor JOSE CAMILO BONILLA reconocerá al Acreedor la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000)





CONTRATO DE TRANSACCION.

PARTES:

Acreedor: FABIO HUMBERTO VARGAS HUERTAS
Cédula No. 80.311.318
Deudor: JOSE CAMILO BONILLA CARVALLO
Cédula No. 1.060.553.105

Entre las partes arriba enmencadas, firmadas e identificadas, de conformidad con el artículo 1545 del Código Civil, y el artículo 312 del C.G.P., se acuerda celebrar la presente TRANSACCION, la cual se fundamenta en los artículos 445 del Código Civil, y el artículo 312 del C.G.P., lo que contiene lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: El señor JOSE CAMILO BONILLA CARVALLO, en calidad de acreedor, a favor de FABIO HUMBERTO VARGAS HUERTAS, una letra de cambio por el valor de CINCO MILONES DE PESOS (\$5.000.000), por un valor de VEINTICINTE MILONES DE PESOS (\$20.000.000).

SEGUNDO: En la actualidad, El deudor JOSE CAMILO BONILLA CARVALLO, no ha efectuado el pago total de la letra de cambio, en mora toda vez que al día de hoy no han efectuado el pago total de la letra de cambio.

TERCERO: El señor FABIO HUMBERTO VARGAS HUERTAS, en calidad de acreedor, a favor de JOSE CAMILO BONILLA CARVALLO, una letra de cambio por el valor de CINCO MILONES DE PESOS (\$5.000.000), por un valor de VEINTICINTE MILONES DE PESOS (\$20.000.000).

CUARTO: El juzgado Promiscuo Municipal de Cachipay Libro ORDEN DE PAGO a favor de FABIO HUMBERTO VARGAS HUERTAS y en contra de JOSE CAMILO BONILLA CARVALLO, mediante Auto del día 20 de Octubre de 2020.

SEXTO: Que en aras de poner fin a la situación referida, se acordó el siguiente Acuerdo de transacción:

EL ACUERDO DE TRANSACCION

1. El señor JOSE CAMILO BONILLA CARVALLO, a cancelar la suma de VEINTICINTE MILONES DE PESOS (\$20.000.000) como Capital, con el interés en la letra de cambio.
2. Como intereses moratorios El señor JOSE CAMILO BONILLA CARVALLO, reconocerá al Acreedor la suma de CINCO MILONES DE PESOS (\$5.000.000).





NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO
NOTARIAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA

ESTE DOCUMENTO FUE AUTENTICADO
POR SOLICITUD E INSISTENCIA DE(LOS)
INTERESADOS(S)

3. El Total del dinero transado es TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LOCAL (\$32.000.000).
4. Las partes han acordado que este dinero será cancelado en efectivo, el día 22 de junio de 2021, a las 4pm en el municipio de Cachipay Cundinamarca y se le dará fe pública ante la Notaria Única de Anolaima el día 25 de junio de 2021 a las 10. am sede Cachipay Cundinamarca centro comer.

ALCANCE y EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN:

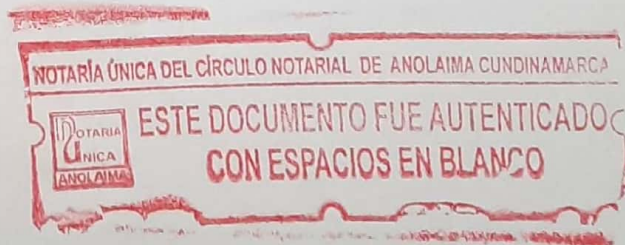
Con el mérito de cosa juzgada, LAS PARTES entendemos que la presente situación llega a su fin; no obstante, la PARTE incumplida se someterá a las acciones legales pertinentes.

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Atentamente.

Federico Wangas H
C.C. N° 80311369
ACREEDOR

Andrés Ruiz
C.C. N° 1.069.583.706
DEUDOR.



RECEIVED
NOTARY
C. AMARAL
4

El Total del dinero transferido en esta Nota es de CINCUENTA MIL Y DOS MILONES DE PESOS MONEDA LOCAL (\$52.000.000)

4. Las partes han acordado que el presente documento sea publicado en el Boletín de la Cámara de Comercio y se le dé fe pública ante el Notario Público de la ciudad de Bogotá, el día 10 de junio de 2021.

ALCANCE Y EFECTOS DE LA PRESENTE

Con el mérito de cosas juzgadas, LAS PARTES entienden que la presente Nota es un documento que tiene efectos de fe pública y que su fin no obstante la PARTE incumplida o no cumplida, no afecta la validez de las partes pertinentes.

Para constancia se firma a los veintidos (22) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

C.C. N.º
DEUDOR

C.C. N.º
ACREEDOR

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE ANOLAIMA C. AMARAL MARCA
ESCO EN BLANCO

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO NOTARIAL DE ANOLAIMA C. AMARAL MARCA
ESCO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3585143

En la ciudad de Anolaima, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiseis (26) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Anolaima, compareció: JOSE CAMILO BONILLA CARVAJAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1069583706 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jose Camilo Bonilla Carvajal

----- Firma autógrafa -----



32zjo7n0111r

26/06/2021 - 08:16:22



FABIO HUMBERTO VARGAS HUERTAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80311369 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Fabio Humberto Vargas Huertas

----- Firma autógrafa -----



32zjo7n0111r

26/06/2021 - 08:17:26



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de AUTENTICACION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JOSE CAMILO BONILLA CARVAJAL FABIO HUMBERTO VARGAS, sobre: AUTENTICACION CONTRATO DE TRANSACCION.



Notario Único del Círculo de Anolaima, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 32zjo7n0111r

